REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Diez (10) de septiembre de Dos Mil veinte (2020)

Clase de proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado:	DIEGO RAMIREZ MARROQUIN
Radicación:	2019-00107-00
Decisión:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el **embargo** y **secuestro** del Inmueble dado en Hipoteca abierta de primer grado, identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 355-18807 de propiedad del demandado **DIEGO RAMIREZ MARROQUIN,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.279.376. Comuníquese esta medida a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Chaparral-Tolima; solicítese un certificado de tradición y/o propiedad donde aparezca registrada la misma, y las limitaciones a la propiedad si existieren. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ